

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES V

Caracas, jueves 23 de febrero de 2012

Número 39.869

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de la celebración del Quincuagésimo Aniversario de la Corporación Criollita de Venezuela.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, y del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 8.808, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 3.854, de fecha 29 de agosto de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.261, de fecha 30 de agosto de 2005.

Decreto N° 8.809, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Fondo Ezequiel Zamora para el fortalecimiento y financiamiento de la Gran Misión Agro Venezuela.

Decreto N° 8.810, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 8.811, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 8.812, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 8.813, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

Decreto N° 8.814, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor José Suárez Romero, como Director Encargado de la Dirección de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Dirección General de Administración en la Oficina Nacional de Crédito Público.

Resoluciones mediante las cuales se les otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, en el Banco Industrial de Venezuela.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario  
Resolución mediante la cual se revoca la autorización de funcionamiento de Italibérica Casa de Cambio, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Gago Martínez, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, de esta Superintendencia; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se señalan, como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2012, de esta Superintendencia.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora  
Providencia mediante la cual se ratifica el contenido de las Actas Especiales Nos. 01 y 02, donde se sanciona a la empresa C.A. De Seguros La Occidental, por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se anula la autorización contenida en la Providencia N° 001216, de fecha 17 de agosto de 2000, en los términos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se reconoce y declara la Nulidad Absoluta de los Actos Administrativos contenidos en las Resoluciones que en ellas se indican, de las fechas que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se establece que los bancos universales destinarán el tres por ciento (3%) sobre el promedio de los cierres de la Cartera de Crédito Bruta al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Hauxilibel Useche Gómez, Directora Encargada de la Unidad Estatal de este Ministerio, en el estado Táchira, y como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora.

#### INIA

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 275, de fecha 01 de diciembre de 2011, en los términos que en ella se señalan.

Providencias mediante las cuales se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de los Institutos que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2012, de las Zonas Educativas del estado Yaracuy.

#### FUNDABIT

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, para integrar el Comité de Responsabilidad Social de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se ratifica y autoriza la designación de los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, para integrar la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Wilfredo Luis Brito Pereda, Director (E) de la Dirección de Bienes y Servicios de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Acta.

#### Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano William Blequett, como Director General del Centro Nacional de Despacho (CND) de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis López Silva, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo.

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.809

23 de febrero de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el último aparte del artículo 203 y el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en concordancia con el artículo 5º, literal a de la Ley que Autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, en Consejo de Ministros.

DICTA

El siguiente,

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DEL FONDO EZEQUEL ZAMORA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA GRAN MISIÓN AGRO VENEZUELA.**

Objeto.

Artículo 1º. El presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto la creación de un Fondo Especial, dirigido

al financiamiento de la Gran Misión Agro Venezuela, implementada por el Ejecutivo Nacional, a fin de impulsar la actividad agrícola y agroindustrial nacional, procurando la soberanía, la autonomía y la seguridad agroalimentaria, garantizando que las productoras y los productores, campesinas y campesinos, cuenten con los recursos adecuados para alcanzar los niveles de producción de los rubros estratégicos para la Nación.

#### Creación del Fondo Especial Ezequiel Zamora

**Artículo 2°.** Se crea el Fondo Especial Ezequiel Zamora, para el Fortalecimiento y Financiamiento de la Gran Misión Agro Venezuela, administrado de conformidad con las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y las que desarrollare el Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela, en concordancia con su instrumento de creación. El Fondo Especial Ezequiel Zamora será administrado por el Servicio Desconcentrado del mismo nombre, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, presupuestaria y financieramente, así como a efectos del control fiscal y, jerárquicamente, del Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela.

Se crea el Servicio Desconcentrado Fondo Especial Ezequiel Zamora, cuya dirección y administración corresponderá al Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela, el cual, mediante Resolución, dictará sus normas de funcionamiento y organización.

#### Aplicación de los recursos del Fondo

**Artículo 3°.** Los recursos del Fondo Especial Ezequiel Zamora se aplicarán a:

1. Financiamiento directo o indirecto del sector agrícola o agroindustrial nacional, con base en los planes y programas especiales, diseñados y ejecutados por el Ejecutivo Nacional.
2. Otorgamiento a productoras y productores, campesinas y campesinos, de préstamos en efectivo destinados al financiamiento de sus actividades de producción agrícola o agroindustrial.
3. Adquisición de maquinaria, materia prima, útiles y equipos destinados a la actividad agrícola o agroindustrial, con la finalidad de otorgarlos a crédito a productoras y productores, campesinas y campesinos.
4. Otorgamiento de subsidios directos y otros incentivos al sector agrícola o agroindustrial, conforme a los lineamientos establecidos por el órgano rector en la materia.
5. Otorgamiento de créditos a empresas estatales del sector agrario y agroindustrial.
6. Cualquier otro fin que considere conveniente el Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela, en su carácter de órgano rector, siempre que dicho fin tenga relación con el objeto del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

#### Ingresos del Fondo

**Artículo 4°.** Los ingresos del Fondo Especial Ezequiel Zamora estarán constituidos por:

- a. Los aportes realizados directamente al Fondo por las instituciones financieras del sector público y privado, con cargo a su correspondiente cartera de créditos agrarios.
- b. Los ingresos obtenidos por el Ejecutivo Nacional mediante la emisión de bonos u otros instrumentos financieros destinados al financiamiento del sector agrícola nacional.
- c. Los ingresos ordinarios o extraordinarios que determine el Ejecutivo Nacional.

- d. Los ingresos que obtenga por su propia gestión o administración.
- e. Los ingresos que reciba de las donaciones de cualquier naturaleza que le sean efectuadas.
- f. Las cantidades recaudadas por concepto de intereses generados por el pago de los créditos otorgados.
- g. El producto de la inversión de sus recursos.

Los aportes realizados directamente por las instituciones financieras del sector público o privado, así como la adquisición de bonos u otro tipo de instrumentos financieros destinados al financiamiento del sector agrícola y agroindustrial nacional, por parte de las instituciones financieras públicas y privadas, a que refieren los literales a y b del presente artículo, podrán computarse a los efectos del cumplimiento de la cartera agraria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario.

#### Privilegios y prerrogativas

**Artículo 5°.** El Fondo Especial Ezequiel Zamora gozará de los privilegios y prerrogativas que la Ley acuerde a la República.

#### Destino de los recursos del Fondo

**Artículo 6°.** Los recursos del Fondo Especial Ezequiel Zamora podrán ser ejecutados a través de las instituciones financieras del sector público y por los entes públicos nacionales que tengan por objeto la ejecución, desarrollo o fomento de la actividad agraria o agroindustrial del país.

En la administración de los recursos del Fondo Especial Ezequiel Zamora que le sean asignados, los entes del sector público a los cuales se efectúe dicha asignación, ejercerán su control y administración, para lo cual deberán cumplir y observar los principios de honestidad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, economía, oportunidad, simplicidad, razonabilidad del gasto y celeridad en el otorgamiento de los créditos al sector agrícola nacional, con el fin de potenciar la implementación de la Gran Misión Agro Venezuela y sus beneficios a los productores, productoras, campesinos, campesinas y a todo el pueblo venezolano, en general.

El Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela deberá establecer los porcentajes mínimos de los recursos financieros que serán destinados a las distintas Instituciones Bancarias del Sector Público y demás entes de financiamiento agrícola, o de ejecución, desarrollo o fomento de actividades agrarias o agroindustriales, con recursos del Fondo Especial Ezequiel Zamora, conforme al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

#### Normativa para la implementación del Fondo

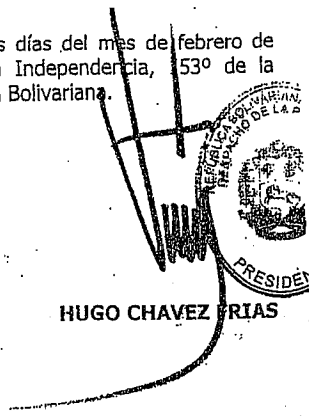
**Artículo 7°.** El Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela establecerá los procedimientos, mecanismos, condiciones y demás aspectos que estimen necesarios a los fines de la implementación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y el cabal cumplimiento de su objeto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única:** El presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 53° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,  
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendo  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS ÓSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.810

23 de febrero de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE BOLIVARES (Bs. 114.033.214)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	114.033.214
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	114.033.214
Acción Específica:	349999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	"	114.033.214
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	114.033.214
Subpartidas Genérica, Específica y			

A0933	Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	"	114.033.214
	Plan General de la Gran Misión AgroVenezuela año 2012	"	114.033.214

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)